



ACREDITACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES CONCILIADORES DE LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DNA)

Según lo establecido en el artículo 28A° del Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP** es la entidad responsable de otorgar la acreditación oficial para que un/a Defensor/a pueda realizar conciliaciones extrajudiciales y suscribir actas que tengan mérito de título ejecutivo, de conformidad con la Ley N° 27007.

Para obtener esta acreditación, quien solicita debe acreditar que es miembro de una DNA y cumple funciones de Responsable, Defensor o Defensora; asimismo, deberá haber aprobado previamente el Curso de Conciliación Extrajudicial Especializada en Familia para Defensoras y Defensores DNA que realiza el MIMP, tener capacidad de comunicación, ser mayor de 18 años de edad y conducirse conforme a una adecuada ética y moral.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN:

Se inicia con la presentación del **Formulario de Solicitud de Acreditación** suscrito/a por el/la defensor/a de la DNA, ante la ventanilla de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano – OTDAC del MIMP (mesa de partes).

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SER ACREDITADO/A COMO DEFENSOR/A CONCILIADOR/A¹:

- Formulario N° 001-DSLD.- Formulario de Solicitud de Acreditación** con carácter de Declaración Jurada, el mismo que se encuentra disponible, de forma gratuita, en el portal web del MIMP: www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/tupa-mimp.php
Todos los campos del formulario deben ser llenados.
El Formulario debe ser firmado y con impresión de huella digital en todas las hojas, por la persona solicitante.
La firma en el formulario debe ser la misma que consigna en el Documento Nacional de Identidad
El MIMP puede solicitar documentación adicional a fin de verificar la información declarada, sin perjuicio de disponer otros mecanismos de verificación.
- Certificado de Salud Mental expedido por un Centro de Salud Oficial** u original de constancia suscrita por profesional independiente debidamente identificado.
Este certificado debe tener una antigüedad **no mayor** a tres (03) meses.
- Curriculum vitae** NO documento
- Copia de Constancia de ser Defensor o Defensora** expedida por la institución que promueve la DNA
- Dos (02) fotografías a color, tamaño carné**

PLAZO DEL TRÁMITE:

Este procedimiento tiene una duración máxima de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de ingreso del formulario de solicitud, por la mesa de partes del MIMP.

La sede del MIMP donde debe presentar su solicitud se ubica en: **Jirón Camaná N° 616, cercado de Lima**

Horario de Atención de mesa de partes: **Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.** (horario corrido)

ORIENTACIÓN SOBRE EL PRESENTE TRÁMITE.- a cargo de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías: teléfono (01)626-1600, anexo 7141, 7150 (abog. Rubén Alfredo Aponte Bonifaz); o al correo: aaponte@mimp.gob.pe

¹ Elaborado en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, reglamento de la Ley N° 27007 que faculta a las DNA debidamente autorizadas, a celebrar conciliaciones extrajudiciales y emitir actas de conciliación que constituyen título ejecutivo.